

## 1 Dirección General

### Objetivo

Administrar y representar al Banco con las atribuciones, facultades y funciones conferidas, para definir, actuar y cumplir en la toma de decisiones y gestión con los mandatos establecidos, planes estratégicos Institucionales y Sectoriales, implementación de productos y servicios acordes al mercado objetivo, impulsando el desarrollo, inclusión y educación financiera, procurando una rentabilidad y operación apropiadas en cumplimiento con el marco jurídico aplicable.

### Funciones

De conformidad con la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, **Capítulo IV, Administración, Artículo 25.-** "El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Institución. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;
- I Bis. Informar a la SHCP, previo a la autorización de las instancias correspondientes, las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las otras Instituciones de banca de desarrollo;
- II. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo;
- III. Llevar la firma del Banco;
- IV. Actuar como Delegado Fiduciario General;

- V. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Institución, distintos de los señalados en la fracción I del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la designación y remoción de los delegados fiduciarios; administrar al personal en su conjunto, y establecer y organizar las oficinas del Banco;
- VI. Autorizar la publicación de los balances mensuales del Banco, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo;
- VII. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto;
- VIII. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requiera la marcha ordinaria del Banco;
- IX. Proponer al Consejo Directivo, la designación de los servidores públicos del Banco que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos;
- X. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento;
- XI. Acordar la creación de comités internos de crédito, técnicos y administrativos;
- XII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el balance general anual del Banco, junto con el informe y dictamen del auditor externo y de los comisarios;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros del Banco;
- XIV. Proponer al Consejo Directivo el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero;
- XV. Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales del Banco, así como sus modificaciones;
- XVI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas para modificar el Reglamento Orgánico;
- XVII. Proponer al Consejo Directivo la aprobación de cesión de partes del activo o pasivo del Banco;
- XVIII. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que el Banco requiera, así como las bases, procedimientos, reglas, requisitos, políticas, lineamientos y las normas conforme a las cuales el Banco deba contratar las adquisiciones, enajenaciones de bienes, arrendamientos, realización de obra inmobiliaria y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza de conformidad con las normas aplicables;
- XIX. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades;
- XX. Proponer al Consejo Directivo la emisión de obligaciones subordinadas;

- XXI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, la propuesta de inversión en títulos representativos del capital social de las sociedades a que se refiere el artículo 8, fracciones IX, X y XII de la presente Ley;
- XXII. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que sugiera se deban realizar;
- XXIII. Proponer al Consejo Directivo la constitución de reservas y fondos necesarios, así como la forma y términos en que considere se deban realizar;
- XXIV. Proponer al Consejo Directivo los procedimientos para la destrucción de los Bonos del Ahorro Nacional que se encuentren amortizados, y que en su momento autorizó la SHCP;
- XXV. Determinar los criterios para dispensar, respecto de los títulos a que se refiere la fracción anterior, el llevar a cabo el procedimiento de cancelación y reposición de títulos de crédito que establece la ley respectiva;
- XXVI. Someter al Consejo Directivo, los programas anuales de publicidad y propaganda del Banco;
- XXVII. Proponer al Consejo Directivo, las normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco, para su posterior informe a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y a la SHCP;
- XXVIII. Someter al Consejo Directivo, la estructura orgánica básica y los reglamentos internos del Banco, así como las modificaciones que procedan a los mismos, y los demás programas específicos;
- XXIX. Previa opinión del Consejo Directivo y conforme a las disposiciones legales aplicables, negociar las Condiciones Generales de Trabajo que rijan las relaciones laborales entre el Banco y sus trabajadores;
- XXX. Representar al Banco ante las agrupaciones, asociaciones y organismos nacionales e internacionales de fomento al Sector, o de cualquier otra índole relacionados con el objeto y objetivos del Banco;
- XXXI. Las que le confiera el Reglamento Orgánico, y
- XXXII. Las demás que le delegue el Consejo Directivo o que sea necesario desarrollar para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores; o aquellas que le confieran otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.”